

Ciclos Formativos de Grado Medio. El proyecto de obras presentado por el centro obtiene informe técnico favorable de 29 de septiembre de 2005, y la adecuación de las obras realizadas a los requisitos mínimos establecidos en la normativa educativa se acredita por informe técnico de 17 de noviembre de 2005.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, establece en el término B) las funciones que asume la Comunidad Autónoma, entre las que se encuentra “las competencias, funciones y atribuciones que respecto a los centros privados confiere al Ministerio de Educación y Cultura la legislación aplicable”.

En virtud del artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre Autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitario, y de acuerdo con las facultades que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Director General de Calidad y Equidad Educativa,

#### RESUELVO:

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento del centro privado de Formación Profesional “Afimec Almendralejo”, de Almendralejo.

La situación resultante en el centro, tras la presente autorización es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional.

Denominación específica: “AFIMEC ALMENDRALEJO”.

Titular del centro: Sociedad Cooperativa “Afimec”.

Código: 06010945.

Domicilio: Avenida de la Paz, nº 29.

Localidad: Almendralejo.

Provincia: Badajoz.

Enseñanzas a impartir: Ciclos Formativos de Grado Medio.

— UNA unidad, especialidad “Explotación de Sistemas Informáticos” (INF 21).

Capacidad: 24 puestos escolares.

Segundo. De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidas en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por el interesado.

Tercero. La presente autorización administrativa surtirá efectos a partir del curso académico 2006/2007. El centro queda obligado

al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Resolución.

Cuarto. El personal que imparta docencia en el nuevo centro de Formación Profesional deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Dirección Provincial de Educación en Badajoz, antes del inicio del curso 2006/2007, en el supuesto de poner en funcionamiento la unidad, una relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Dirección Provincial previo informe del Servicio de Inspección de Educación.

Quinto. El centro cuya autorización se concede por la presente Resolución, deberá cumplir la norma básica de la edificación NBE-CPI/1996, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre, (B.O.E. de 29 de octubre). Todo ello sin perjuicio de que deban cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 12 de diciembre de 2005.

La Consejera de Educación,  
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

*RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2005, del Consejero de Sanidad y Consumo, por la que se conceden ayudas económicas para la financiación de actividades formativas de profesionales sanitarios para el año 2005.*

VISTOS los expedientes de las solicitudes de financiación de actividades formativas de profesionales sanitarios para el año 2005, a fin de realizar la disposición gratuita de fondos públicos consignados

con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.411B.162.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005, con objeto de financiar la realización de actividades formativas de profesionales sanitarios para el año 2005, se exponen los siguientes

#### A) ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Decreto 102/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Consumo (Diario Oficial de Extremadura nº 44, de 19 de abril de 2005) y la Orden de 27 de mayo de la Consejería de Sanidad y Consumo (Diario Oficial de Extremadura nº 63, de 2 de junio de 2005) se regula la financiación para la realización durante el año 2005 de Actividades Formativas de Profesionales Sanitarios, especificándose el objeto, condiciones y finalidad de la financiación, requisitos de las solicitudes, así como el procedimiento de concesión y el órgano competente para su resolución.

Segundo. En el procedimiento administrativo seguido al efecto se han observado los principios de objetividad, concurrencia, publicidad y transparencia que informan la actividad administrativa subvencional, habiéndose cumplido todos los trámites establecidos:

Acto de convocatoria pública, admisión de solicitudes, evacuación de informes, trámite de audiencia, valoración, selección de las solicitudes de financiación objeto de esta convocatoria y la Propuesta de Resolución de 28 de noviembre de 2005, elaborada en base al Acta de la reunión de la Comisión de Selección de la Consejería de Sanidad y Consumo constituida a tal efecto, celebrada el 16 de noviembre 2005, presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Formación, Inspección y Calidad Sanitarias.

#### B) FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. La competencia para dictar la presente Resolución corresponde al Consejero de Sanidad y Consumo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 35.3 del Decreto 102/2005, de 12 abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Consumo.

Segundo. La legislación aplicable al presente procedimiento es el Decreto 102/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Consumo; la Orden de 27 de mayo de 2005, que regula la convocatoria de ayudas económicas para la financiación de actividades formativas de profesionales sanitarios para el año 2005; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Tercero. El reconocimiento del derecho a obtener la ayuda, realizando la disposición gratuita de fondos públicos, se realiza a favor de los beneficiarios que se relacionan en el Anexo que se

adjunta, en la correspondiente forma y cuantía, por cuanto los mismos reúnen los requisitos formales y materiales establecidos para ello, y así se ha acreditado ante la Dirección General de Formación, Inspección y Calidad Sanitarias, de la Consejería de Sanidad y Consumo, con la documentación adjunta a la solicitud, según el artículo 3 de la Orden arriba citada.

Cuarto. El cumplimiento de los fines de la presente financiación se ajustará a las previsiones contempladas en el artículo 38 del Decreto 102/2005, de 12 de abril.

Quinto. El incumplimiento de los fines o condiciones por los que la financiación fue concedida dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, el cual se efectuará según lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones, y demás normativa vigente de conformidad con el artículo 9 del Decreto 102/2005, de 12 de abril.

Vista la documentación obrante en el expediente administrativo y teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho de conformidad con la Propuesta de Resolución formulada por el Director General de Formación, Inspección y Calidad Sanitarias,

#### RESUELVO:

Autorizar el otorgamiento de la subvención a los beneficiarios incluidos en el Anexo I en la forma y cuantía que en el mismo se relacionan.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1a), 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el presente acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se acuerda adjuntar como Anexo a esta Resolución la relación de beneficiarios a los que se financian los estancias presentadas.

Mérida, 30 de noviembre de 2005.

El Consejero de Sanidad y Consumo,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

## ANEXO I

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	D.N.I	AYUDA CONCEDIDA
SCAF0501	ISABEL ANA ARROYO DE LA ROSA	08938568-D	750,00 €
SCAF0502	ANTONIO MATEOS CISNEROS	7009047-G	1.384,00 €
SCAF0503	PEDRO ALMENDRAL MANZANO	44408217-R	775,00 €
SCAF0504	JORGE GUERRERO MARTÍN	8858230-X	750,00 €
SCAF0505	Mª PILAR DÁVILA DÁVILA	50829876-Z	2.006,00 €
SCAF0506	VALENTÍN RENTERO SÁNCHEZ	07004011-M	1.215,00 €
SCAF0507	ANTONIO GALLEGO TORRES	76231476-T	680,00 €
SCAF0508	JOSE Mª MOMMENEU ROCHA	3747222-Q	680,00 €
SCAF0509	ESTRELLA DURÁN GALA	675262-M	1.608,00 €
SCAF0510	MERCEDES MORENO CORREA	8800108-D	750,00 €
SCAF0511	FELIX SUÁREZ GÓNZALEZ	8776379-Q	750,00 €
SCAF0512	PRISCILA GIRALDO MATAMOROS	80051361-E	4.676,00 €
SCAF0513(1)	JUAN MANUEL GÓNZALEZ FLORES	08862871-M	3.000,00 €
SCAF0513(2)	JUAN MANUEL GÓNZALEZ FLORES	08862871-M	1.853,90 €
SCAF0514	JOSÉ Mª BARBERÁ GRACIA	17187545-J	776,00 €
SCAF0515	MERCEDES CORTÉS MANCHA	09186267-K	2.094,00 €
SCAF0516	MARÍA PELIGROS FOLGADO CORDOVES	08799604-B	3.840,01 €
SCAF0517	CELIA HIDALGO ÁLVAREZ	76008660-P	1.500,00 €
SCAF0518	CARMEN BARRERA BARRERA	33970319-D	1.500,00 €
SCAF0519	LUIS MIGUELROCO MENDEZ	8850034-W	750,00 €
SCAF0520	JOSE JOAQUÍN MORALES LOMÁS	24238342-E	750,00 €
SCAF0521	CONCEPCIÓN BOBO GUMPERT	00643309-E	5.000,00 €
SCAF0522	FRANCISCO BOTELLO MARTÍNEZ	8788473-N	5.000,00 €
SCAF0523	Mª JESÚS BLÁZQUEZ ANDRADA	6977858-A	1.450,00 €
SCAF0524	Mª ISABEL CORREA ANTÚNEZ	8846272-N	3.000,00 €
SCAF0525	JOSE LUIS AMAYA LOZANO	8812161-X	3.000,00 €
SCAF0526	MANUEL ANGEL RUIZ SERRANO	14579713-J	5.000,00 €
SCAF0527	ELENA MARÍA DÍAZ GRAÑA	32662070-T	1.212,00 €
SCAF0530	OLGA BLASCO DELGADO	5272370-B	1.540,00 €
SCAF0531	MARCELINO BORRALLO MORENO	8796040-N	750,00 €
SCAF0532	SUSANA MORENO MOLINA	46687819-G	5.000,00 €
SCAF0533	JESUS MIGUEL GARCÍA ORTIZ	6945072-S	750,00 €
SCAF0534	FERNANDO GARCÍA-MONTOTO PÉREZ	28938540-D	5.000,00 €
SCAF0535	ANGEL GALÁN REBOLLO	6932739-X	720,00 €
SCAF0536	CELSO RODRÍGUEZ ACOSTA	06970147-C	750,00 €
SCAF0537	MARÍA DOLORES CABRERA ARTACHO	30454469-P	750,00 €
SCAF0538	ISABEL FLORES BECERRA	8835409-M	750,00 €
SCAF0539	MARÍA OBDULIA SÁNCHEZ ALÍA	6962393-V	2.206,00 €
SCAF0540	FÁTIMA DÍAZ DÍEZ	8818809-B	2.230,00 €
SCAF0541	MARÍA JOSÉ REDONDO MORALO	8842305-R	2.230,00 €
SCAF0542	MARÍA PILAR OYOLA SAAVEDRA	8832196-N	750,00 €
SCAF0543	ISABEL PIRIZ MARTÍNEZ	8821168-R	1.300,66 €
SCAF0544	LEOPOLDO LUCIO MERO	8837141-N	750,00 €
SCAF0545	SERGIO LUNA ESTÉVEZ	8802060-Y	982,00 €
SCAF0546	SHEILA MARIA AGUILAR QUEVEDO	30952910-Q	1.613,78 €
SCAF0547	JUANA FERNÁNDEZ PÉREZ	34778244-J	3.000,00 €
SCAF0549	ENRIQUE JAVIER GRAU TALENS	73901217-D	3.730,00 €
SCAF0550	JUSTO SERRANO VICENTE	6987046-Z	1.981,69 €
SCAF0551	RAMÓN LÓPEZ CARRILLO	08774151-L	1.112,00 €
SCAF0552	JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ GARCÍA	6975184-C	2.474,00 €
SCAF0553	JUAN IGNACIO RAYO MADRID	8786510-G	4.757,00 €
SCAF0554	MARÍA ANTONIA CARBALLO ROMERO	28451764-M	1.212,00 €
SCAF0555	ANA BELEN RODRÍGUEZ DÍAZ	30968020-S	1.613,78 €
			<b>103.702,82 €</b>